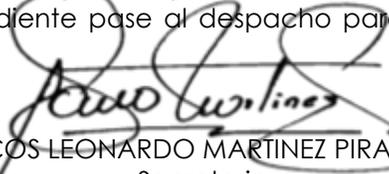




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. APREHENCION Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE. FINANZAUTOS S.A.
DEMANDADO. LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.
RADICADO. 154074089002-2021-00048-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se advierte que el demandado LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ, presenta escrito, con paz y salvo de pago de la obligación, y solicita la terminación del proceso, el levantamiento de medidas cautelares, y la entrega del mismo. Lo anterior frente a la providencia de veinte (20) de agosto de 2021, donde se dio respuesta de la entrega del vehículo retenido al activo.

Efectivamente este despacho procederá al levantamiento de la orden de aprensión, oficiara a la policía nacional para que cese la persecución del automotor, pero frente a la entrega del mismo, no es competencia de este despacho, por lo que requerirá al demandante FINANZAUTOS S.A., para que cumpla con sus obligaciones, pues se evidencia probado el pago de la acreencia que genero la retención. Por lo que en firme esta providencia y cumplidos estos elementos se ordenara el archivo de la causa.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIESE a la Policía Nacional para que cese la persecución del automotor, objeto de la presente causa.

SEGUNDO.- REQUIERASE al demandante FINANZAUTOS S.A., para que cumpla con sus obligaciones, pues se evidencia probado el pago de la acreencia que genero la retención.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, DESE POR TERMINADO EL PROCESO y en firme archívese la causa.

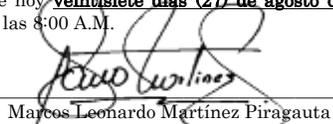
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUICPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **032**, de hoy **veintisiete días (27) de agosto de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540fedd48bc4b344a11f46c93e965dd0cc72dc42202e02719df6544eec398989

Documento generado en 26/08/2021 09:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>